



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2023

**Decreto Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** DECRETO LOCACION DE SERVICIOS RAMOS, MARIANELLA EX-2023-00666941- -  
MUNIMDP-DTAP#SSA

---

**VISTO**

el EX-2023-00666941- -MUNIMDP-DTAP#SSA, por medio del cual se impulsa a contratar personal profesional médico en el marco del artículo 45° de la Ley 14656, para el normal funcionamiento de la Dirección General de Sistema de Atención Médica de Emergencias (S.A.M.E.) y la División Clínica Médica en los Centros de Atención Primaria de Salud (C.A.P.S.), y

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaría de Salud tiene la obligación de asegurar el rápido y eficaz desenvolvimiento de las actividades del mencionado servicio, considerando a la salud pública como uno de los principales bienes jurídicos tutelados por parte del estado.

Que a los fines de poder garantizar estos extremos se hizo un análisis pormenorizado y búsqueda del recurso profesional disponible en la Municipalidad, llegando a la conclusión de que el mismo resulta insuficiente para poder hacer frente todas las actividades que la Secretaría de Salud debe brindar a la población.

Que actualmente, la falta de médicos para cubrir las diferentes especialidades, entre ellas las guardias, se da tanto en ámbito privado como público, dentro y fuera del partido de General Pueyrredon.

Que por estas actuaciones consta que la Secretaría de Salud hizo una convocatoria de médicos para ampliar la actual capacidad de cobertura, sin resultados positivos ya que no hubo interesados en aceptar las condiciones de designación en planta permanente, conforme todas las constancias obrantes en la causa.

Que el S.A.M.E. respecto a emergencias médicas, y los servicios de guardias de los C.A.P.S., pueden considerarse extraordinario por sus características, modalidades de trabajo, como así también la escasez de profesionales y la urgente necesidad de contar con ellos para su correcto funcionamiento.

Que es fundamental contar con profesionales que posean una serie de conocimientos y habilidades técnicas básicas para el desempeño de su profesión, capaces de resolver desde situaciones muy complicadas, hasta cualquier patología que, aunque fácil de resolver, presupone una especial formación y habilidad; que manejen situaciones con riesgo vital inminente, que requieran en su atención inicial un conjunto de conocimientos complejos y sistematizados, reanimación cardiovascular avanzada (para cardíaco, arritmias, síndrome coronario, accidente cerebro vascular), y asistencia inicial al paciente poli-traumatizado, manejo del soporte respiratorio, etc.

Que la doctora Marianella Nicole Ramos, reúne el perfil antes requerido, y acepta esta modalidad de contratación “Locación de Servicio”, en el marco del artículo 45° de la Ley 14656.

Que oportunamente se ha expedido la Contaduría Municipal y la Subsecretaria Legal, Técnica y Administrativa con dictamen favorable a la contratación.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase la contratación de la doctora RAMOS, MARIANELLA NICOLE – DNI N° 40.096.149, matrícula profesional N° 97.199, en el marco de lo establecido en la ley n° 14.656, artículo 45°, que se formalizará a través de “contrato de locación de servicio”, que como Anexo I forma parte del presente Decreto, para el normal funcionamiento de la Dirección General de Sistema de Atención Médica de Emergencias y la División Clínica Médica según lo requieran ambos servicios.

**ARTÍCULO 2°.-** Fijar como monto a percibir por el servicio, lo establecido en el Anexo I del contrato mencionado en el Artículo que precede.

**ARTÍCULO 3°.-** El monto fijado en el Anexo I del contrato mencionado se realizara por transferencia bancaria al CBU informado por los profesionales contratados, dentro de los cinco (5) días de conformada la factura por la Secretaría de Salud con la correspondiente nota de elevación ante la Contaduría General.

**ARTICULO 4°.-** El período de duración del contrato será por seis (6) meses.

**ARTÍCULO 5°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Institucional: 1110108000, U.E.R. 8 Fun.110, Prog. 55.00.00, Inc 3, PPAL 4, Ppcial. 2, Psubp 0, F. Fin. 131, 12.9.18.00 – Contribución a la Salud Pública.

**ARTICULO 6°.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Salud.

**ARTÍCULO 7°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese e intervenga la Contaduría General.

### **ANEXO I DEL DECRETO N°**

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

### Ley 14656, Artículo 45°

Entre la Municipalidad de General Pueyrredon, representada por la señora Secretaria de Salud, Farm. Viviana Alicia Bernabei, D.N.I. N° 13.498.049, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1627, en adelante denominado "MUNICIPIO" y por la señora RAMOS, MARIANELLA NICOLE – DNI N° 40.096.149, con domicilio físico en la calle 12 de Octubre 3560 de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires y con domicilio electrónico en marianella.nico.ramos@gmail.com, en adelante "CONTRATADO", convienen en celebrar el presente contrato, conforme a las cláusulas y condiciones que seguidamente se detallan:

**PRIMERA:** El presente se celebra dentro de los alcances de la Ley N° 14.656, Artículo N° 45°.

**SEGUNDA:** El CONTRATADO se compromete, a cumplir con el objeto contractual establecido en el Anexo I del presente contrato en cumplimiento a las funciones de la Dirección General de Sistema de Atención Médica de Emergencias y la División Clínica Médica según lo requieran ambos servicios, que funcionan las 24 horas de los 365 días del año, considerándose necesario para el cumplimiento de las tareas contratadas, una prestación de acuerdo a lo establecido en el Anexo I del presente Contrato.

**TERCERA:** Se fija como contraprestación del servicio la suma establecida en el Anexo I del presente contrato, el que podrá ser actualizado a los tres (3) meses de su vigencia, en función de los valores de plaza y de modalidad prestacional al momento del cumplimiento del plazo previsto.

**CUARTA:** La Contaduría General procesará la factura conformada por la Sra. Secretaria de Salud y procederá a emitir la Orden de Pago, previo análisis de las actuaciones que acompañan al documento comercial. Finalmente, la Tesorería Municipal realizará la transferencia de los honorarios al CONTRATADO, neto de las retenciones impositivas que pudieran corresponder.

**QUINTA:** Se deja expresa constancia que el presente contrato no genera ningún vínculo laboral entre el CONTRATADO y la MUNICIPALIDAD.

**SEXTA:** El presente contrato tendrá una vigencia de seis (6) meses a contar desde el.....

**SEPTIMA:** El CONTRATADO presta plena conformidad de la modalidad contractual, se compromete al cumplimiento de la normativa, reglamentos y disposiciones vigentes, de no cumplir con ello, será considerado falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el presente contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar.

**OCTAVA:** EL CONTRATADO se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información que reciba o llegue a su conocimiento relacionada con actividades, personas, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc., que tenga acceso en el servicio, ya sea en forma directa o indirecta, durante o después de la expiración del presente contrato.

**NOVENA:** El CONTRATADO tiene la obligación de contratar un seguro de responsabilidad civil profesional, con vigencia durante el periodo de la contratación.

**DECIMA:** El CONTRATADO se compromete a obrar con debida diligencia y cumpliendo con las acciones de

prevención y promoción de la salud, asumiendo la total responsabilidad por toda consecuencia dañosa derivada de su actuación, o del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquier obligación emergente del presente contrato, que se encuentre a su cargo.

**DECIMAPRIMERA:** Ambas partes podrán rescindir el presente contrato siempre que se comunique tal decisión por vía escrita y con una anticipación no menor a treinta (30) días, poniendo fin a todas las tareas, acciones u eventuales deberes que se hallaren pendientes, o en curso de ejecución a la fecha de la rescisión.

**DECIMOSEGUNDA:** Para los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieran corresponder, las partes constituyen su domicilio legal en los ya mencionados y pactan expresamente la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mar del Plata, renunciando a toda otra jurisdicción que pudiera corresponder.

De conformidad se firman tres (3) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, a los..... días del mes de.....del 2023.-

.....

CONTRATADO MUNICIPIO

## **ANEXO I DEL CONTRATO**

### **OBJETO DE LA CONTRATACION Y PAGO POR LA LOCACIÓN DE SERVICIO**

1. Guardias médicas.
2. Asistir de forma eficiente a todo paciente que requiera atención urgente o emergente, (basada en el conocimiento del método científico y las normas del arte de curar).
3. Considerar al paciente de forma integral desde un punto de vista biopsicosocial.
4. Resolver situaciones simples o complejas relacionadas con su formación médica.
5. Tener conocimientos legales sobre el accionar ante un óbito y proceder en consecuencia.
6. Conocer la normativa vigente para disponer el traslado de pacientes a diferentes nosocomios.
7. Hacerse cargo de sus tareas en los horarios establecidos.
8. Dejar registrada la atención en la Historia Clínica Digital o en el medio que disponga.
9. Completar y firmar el libro de guardia.
10. Firmar bono SAMO.
11. Manejar situaciones con riesgo vital inminente que requieren en su atención inicial un conjunto de conocimientos complejo y sistematizado; reanimación cardiopulmonar avanzada (paro cardíaco, arritmias, síndrome coronario, accidente cerebrovascular), asistencia inicial al paciente politraumatizado.

12. Manejo del soporte respiratorio.
13. Tener manejo de elementos básicos en el pre-hospitalario, como bolso de vía aérea, bolso de trauma.
14. La hora de la contraprestación de lunes a viernes será de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO con 61/100 (\$ 6.528,61).
15. La hora de la contraprestación por sábados, domingos y feriados, será de PESOS SIETE MIL SETENTA con 76/100, (\$ 7.070,76).
16. Pudiendo cumplirse de forma combinada en caso de necesidad de servicio.
17. Pudiendo cumplirse la prestación con un mínimo de 24 hs y hasta un máximo de 48 horas semanales divisibles en módulos de 12 horas.